

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Inicio de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **AGREGADOS MUTATA S.A.S.**, identificada con NIT: 901.143.200-9, Representada Legalmente por el señor JULIAN GUERRA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.453.497 Expedida en Medellín, Antioquia, mediante comunicado radicado bajo el No. 200-34-01-59-4733 del 20 de Agosto de 2019, solicitó **LICENCIA AMBIENTAL** para el título minero identificado con Placa No. TA9-008001, localizado en el Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud Formal
- Formulario único de solicitud de licencia ambiental
- Formulario Aprovechamiento forestal R-AA-0605
- Copia de cédula de ciudadanía Representante Legal
- Certificado de existencia y representación legal AGREGADOS MUTATA S.A.S.
- RUT Agregados Mutatá S.A.S.
- Copia bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 007-47236 de propiedad señor Luis Eduardo Sierra Aguilar.
- Autorización del Señor Luis Eduardo Sierra Aguilar identificado con cédula de ciudadanía No. 71.647.948, a la sociedad Agregados Mutatá S.A.S.
- Copia de Resolución No. 200-03-20-01-0811-2017 del 10 de Julio de 2017 "Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones".
- Copia de Certificación No. 0578 del 06 de Junio de 2018, del MINISTERIO DEL INTERIOR "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".
- Copia contrato de concesión minera para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción con placa No. TA9-08001



**Auto de Inicio de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

celebrado entre el Gobernador del Departamento de Antioquia y Agregados Mutatá S.A.S.

- Anexos a formulario Único nacional de Ocupación de cauce, playas y lechos.
- Plan de aprovechamiento forestal Único.
- Una (1) USB
- Estudio de Impacto Ambiental
 - Identificación de áreas de influencia
 - Características del proyecto
 - Participación y socialización con las comunidades.
 - Caracterización de área de influencia
 - Medio abiótico
 - Medio biótico
 - Medio socioeconómico
 - Zonificación ambiental
 - Demanda de recursos naturales
 - Evaluación ambiental
 - Zonificación de manejo ambiental
 - Plan de manejo ambiental
 - Plan de seguimiento y monitoreo
 - Análisis del riesgo y plan contingencia
 - Plan de cierre
 - Plan de compensación
- 7 planos

Que así mismo esta licencia incluye las solicitudes de aprovechamiento forestal único y solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos en los siguientes términos:

- *Aprovechamiento forestal único de 2.1 Hectareas de vegetación, con un número de individuos a aprovechar de 28 árboles con un volumen bruto de 10.9922M³, ubicado en la vereda Mutatacito, Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, en la eventualidad de surgir la necesidad de movilizar el material forestal, deberán solicitar la expedición del respectivo SUN.*
- *Ocupación de Cauce, playas y lechos, para aprovechamiento de materiales de construcción, ubicado en el cauce del río Sucio, ubicado en la vereda Chontadural, Aguas Claras, Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, en un área de 320 HAS y 8138M², Coordenadas X:1069618,0000 y Y:1291597,0000.*

Que es pertinente anotar que conforme al alcance de la concesión minera para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción con placa No. TA9-08001, localizado en el Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, es competencia de CORPOURABA decidir sobre el otorgamiento o negación de la Licencia Ambiental, conforme a lo indicado en el Capítulo 3, Sección 2, Artículo 2.2.2.3.2.3, Numeral 1, literal B, del Decreto 1076 de 2015, donde se expresa:



**Auto de Inicio de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

"ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

1. En el sector minero

La explotación minera de:

(...)

b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientas mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos".

Que el interesado canceló la factura No. 9000047702 mediante Comprobante de Ingreso Nro. 2720 del 27 de Agosto de 2019, por el valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$20.420.380), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que se procederá a admitir la solicitud de licencia ambiental allegada por la Sociedad **AGREGADOS MUTATA S.A.S.**, identificada con NIT: 901.143.200-9, para el título minero identificado con Placa No. TA9-008001, localizado en el Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite administrativo de **LICENCIA AMBIENTAL**, para el título minero identificado con Placa No. TA9-008001, localizado en el Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, de acuerdo a la solicitud presentada por el representante legal de la sociedad **AGREGADOS MUTATA S.A.S.**, identificada con NIT: 901.143.200-9.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-21-0208-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.



Auto de Inicio de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **AGREGADOS MUTATA S.A.S.**, identificada con NIT: 901.143.200-9, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.


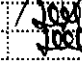
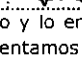
ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LÚJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		27-08-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		29-8-2019
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		29-8-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: No. 200-16-51-21-0208-2019